



Resolución Presidencial

N° 122-2021-CO-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 03 de diciembre de 2021

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
 INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**

VISTOS:

El MEMORANDO N° 1113-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 03 de diciembre de 2021 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 520-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 03 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección General de Administración y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el numeral 62.2 del Artículo 62° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, manifiesta que es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora dirigir la actividad académica de la Universidad y la gestión administrativa, económica y financiera;

Que, por Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, se establecen los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado; modificada por la Ley N° 30841, Ley que modifica el Artículo 2° de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137; y en dicho contexto, el numeral 9.1 del Artículo 9° y el numeral 10.1 del Artículo 10° del mencionado Reglamento se establece que cada Pliego cuenta con un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, el cual está integrada por: a) El titular de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, quien preside el Comité; b) El Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; c) El titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d) El titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y, e) Un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, el numeral 10.2 del Artículo 10° del Reglamento precisa que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores sub gerentes, adjuntos o quienes hagan sus veces u otros



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución Presidencial N° 122-2021-CO-UNISCISA/P

servidores públicos propuestos por sus titulares, y que respecto al miembro alterno indica que será destinado a discrecionalidad por el Titular del Pliego;

Que, la Sexta Disposición Complementaria del referido Reglamento, prevé que los integrantes titulares y alternos del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, son destinadas con resolución del Titular del Pliego;

Que, a través de los numerales 73.2, 73.5 y 73.6 del Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público" señala que en caso que las entidades que no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales las entidades podrán afectar hasta el 5% y en caso que los montos de requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje las entidades deben cumplir con efectuar el pago proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual por consiguiente se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes;

Que, bajo ese contexto mediante Oficio N° 520-2021-DGA/UNISCJSA, la Dirección General de Administración sustenta la necesidad de constituir un nuevo Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, para lo cual propone a los funcionarios que conformaran el Comité citado;

Que, los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", señala que el Presidente de la Comisión Organizadora designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo el inciso d) del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, por todo a lo expuesto en líneas ante citadas corresponde designar al nuevo Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por el Presidente de la Comisión Organizadora y al amparo de la Constitución; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

TITULARES

- **Mg. KETTY EDY QUISPE TORRE** : PRESIDENTE
Directora General de Administración
- **Abog. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE** : MIEMBRO

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución Presidencial N° 122-2021-CO-UNISCISA/P

- Secretario General
- **Abog. JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ LAZO** : MIEMBRO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
 - **Econ. ROBERT JHON TICSE POMA** : MIEMBRO
(e) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - **Lic. Adm. DANA ROCÍO VÁSQUEZ BUSTAMANTE** : MIEMBRO
Responsable de la Unidad de Recursos Humanos

SUPLENTE

- **CPC. ALEXANDER GARCÍA JAVIER** : MIEMBRO
Responsable de la Unidad de Tesorería y Contabilidad
- **Bach. CRISTHIAN RAÚL MARTÍNEZ CORONADO** : MIEMBRO
Analista en Control Patrimonial
- **Sra. YUBITZA COLLENS HERNÁNDEZ SALAZAR** : MIEMBRO
Técnica en Abogacía
- **Lic. Adm. JHON ALEX MAURICIO SANTILLAN** : MIEMBRO III
Responsable de la Unidad de Abastecimiento
- **CPC. EVELYN MILAGROS CACHUAN ARAUJO** : MIEMBRO II
Especialista en Contabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al COMITÉ PERMANENTE designado en el Artículo precedente realizar las funciones establecidas en el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en concordancia a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30137 y su modificatoria la Ley N° 30841.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2021-CO/UNISCJSA de fecha 08/06/2021, donde se nombró al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente dispositivo a los integrantes del Comité Permanente a que se refiere el Artículo Primero de la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Kevin Ivner Chisban Quispe
SECRETARIO GENERAL